Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso ORDINARIO LABORAL de Doble Instancia promovido por **BLANCA NUBIA MORENO RUÍZ** en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E. y de las AFP's PROTECCIÓN S.A. y COLFONDOS S.A., **cúmplase** lo dispuesto por la Sala Sexta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 21 de abril de 2021 (folio 312-317), quien CONFIRMO y ADICIONÓ, la sentencia proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Medellín el 26 de noviembre de 2019 (Fl.283-284), en cuanto ordenó que en un término no mayor a treinta días desde la ejecutoria de la sentencia, retornen a COLPENSIONES los recursos captados que fueron destinados a cubrir las cuotas de administración, lo descontado con destino al fondo de garantía de pensión mínima, el valor de las cuotas de seguros previsionales, primas FOGAFÍN y la prima de contratación de póliza de renta vitalicia.

De conformidad con lo indicado en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, y en el **Acuerdo PSAA 16-10554** del Consejo Superior de la Judicatura, liquídense por la Secretaría del Despacho las costas. Inclúyase como agencias en derecho únicamente las sumas fijadas en las sentencias de primera y segunda instancia, ya que no se surtió el recurso extraordinario de casación.

CÚMPLASE

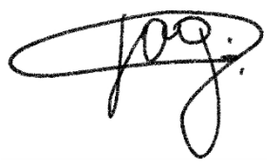

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

ACTUACIÓN SECRETARIAL:

En cumplimiento de lo ordenado en el auto que antecede, se procede por la Secretaría del Despacho con la liquidación de las costas que fueron impuestas a favor de **BLANCA NUBIA MORENO RUÍZ** y a cargo de administradora de fondos pensiones PROTECCIÓN la suma de $1.736.642,oo y COLFONDOS la suma de $828.116.oo

AGENCIAS EN DERECHO

- Primera Instancia PROTECCIÓN $828.116,00
- Primera Instancia COLFONDOS $828.116.00

- Segunda Instancia únicamente PROTECCIÓN	$908.526.00
- Recurso de Casación	$00
GASTOS PROCESALES	$0,00
TOTAL	$2.564.758.00

TOTAL: Dos millones quinientos sesenta y cuatro mil setecientos cincuenta y ocho pesos

OLIVERIO ALEXANDER MUNERA CATAÑO
SECRETARI0

Teniendo en cuenta lo indicado en el **numeral 1° del artículo 366 del CGP,** se aprueba por este auto la liquidación de costas realizada por la secretaría despacho, decisión contra la que solo proceden los recursos de reposición y apelación conforme a lo indicado en el numeral 5° de la misma disposición normativa.

Culminado como se encuentra el proceso de la referencia, se ordena pasar el expediente al **ARCHIVO** previa desanotación de su registro en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUE

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS No. 041
Fijados en la Secretaría del Despacho,
hoy 11 de junio de 2021 a las 08:00am.

OLIVERIO ALEXANDER MUNERA CATAÑO
SECRETARIO